



HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 064-03/2025-DE-HCLLH/MINSA.



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 07 de marzo de 2025.



### VISTO:

El expediente N° 385, que contiene la resolución numero veinticuatro emitido por el 3er Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; el Informe Técnico N° 18-02/2025-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Ley N° 25303 debe ser interpretado teniendo en cuenta dos aspectos, el temporal y el territorial. El aspecto territorial se refiere a que tiene este derecho aquellos servidores que laboren en zonas rurales y urbano marginales; y el aspecto temporal tiene relación con la vigencia de la norma, que fue promulgada el 18 de enero del año 1991, prorrogada para 1992 por el artículo 269° de la Ley N° 25388, publicada el 09 de enero de 1992; posteriormente derogada y/o suspendida por el artículo 17° del Decreto Ley N° 25572 publicado el 22 de octubre de 1992, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el artículo 4° del Decreto Ley N° 25807 publicado el 31 de octubre de 1992;

Que, asimismo, el artículo 53° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que la bonificación diferencial tiene por objeto: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Bonificación que no es aplicable a funcionarios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 (vigente desde el 13 de setiembre de 2013), que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;



Que, en ese sentido y conforme al análisis integral, a los beneficiarios de la bonificación diferencial otorgado por la ley N° 25303, se tiene que el servidor del sector salud para tener derecho a percibir la bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total por condiciones excepcionales de trabajo por laborar en zonas rurales y urbano marginales dispuesta por el artículo 184° de la Ley 25303, se debe cumplir con tres requisitos fundamentales: 1. Ser personal de Salud nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; 2. Se encuentre en dicha condición a la fecha de entrada en vigencia del artículo 184° de la Ley N° 25303; 3. El establecimiento de salud donde se encuentre clasificado por su ubicación geográfica en una zona rural o zona urbana marginal, el cual debe de estar autorizado por resolución vice ministerial para el caso de Lima (pliego Ministerio de Salud), por Resolución Ejecutiva Regional para el caso de los Gobiernos Regionales;



Que, conforme al Informe Técnico N° 18-02/2025-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de Compensación bajo los alcances de la Resolución N.° VEINTICUATRO que aprueba el Informe Pericial N° 0168-2024-PJ-EMSA, concluye: **RECOCER** a la señora **Isabel Cristina Flores Flores** ex servidora pública del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la suma total de **S/. 39,726.19 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 19/100 NUEVOS SOLES)**;



Que, en ese contexto, resulta necesario expedir el acto resolutivo a favor de la señora Isabel Cristina Flores Flores conforme a los términos expuestos en la Resolución N.° VEINTICUATRO, que aprueba el Informe Pericial N° 0168-2024-PJ-EMSA;



Con el visado de Dirección Ejecutiva, del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Dirección del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y; de conformidad con lo previsto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a la señora **Isabel Cristina Flores Flores** ex servidora pública del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la suma total de **S/. 39,726.19 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 19/100 NUEVOS SOLES)**; conforme al Informe Pericial N° 0168-2024-PJ-EMSA aprobado mediante la Resolución N° VEINTICUATRO emitido por el 3er Juzgado De Trabajo - Sede Santiago Antúnez De Mayolo.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que los montos reconocidos en el artículo 1° de la presente resolución serán abonados con cargo a la específica de gasto respecto a



HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

N.º 064-03/2025-DE-HCLLH/MINSA.



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 07 de marzo de 2025.

las Sentencias Judiciales, en la Fuente de Financiamiento, de acuerdo, a la disponibilidad presupuestal existente y transferencias económicas efectuadas por el titular del Pliego 011 Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación ante el 3er Juzgado De Trabajo - Sede Santiago Antúnez De Mayolo.

**ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a las unidades y/o áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MC. Willy Gagne De La Cruz López  
CMP 055290 RNE 041777  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGD/LADAP/EAL/bac

C.c.:

- Procurador Público del Ministerio de Salud.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Área Remuneraciones.
- Área Presupuesto.
- Área de Beneficios y Pensiones.
- Área de Registro y Legajos.
- Archivo.